

Martes, 11 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación plazo de ejecución y justificación Plan Activa Obras 2021-2022.**

Por acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 se aprobó el “PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES”, que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia.

El presente documento y el procedimiento que se tramita, se encuadran entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales.
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático.
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos.
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible.

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, de aprobación del PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022, así como con los sucesivos acuerdos plenarios de desarrollo de actuaciones.



Martes, 11 de febrero de 2025

Vistas las normas reguladoras del desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el plan, aprobadas por resolución presidencial de fecha 29 de enero de 2021, modificadas posteriormente por resoluciones presidenciales de fechas 23/05/2023 y 26/12/2023.

Considerando que en el punto sexto de las referidas normas reguladoras figuraba inicialmente como día máximo del plazo de ejecución de las actividades a realizar por los Ayuntamientos que así lo hubieran solicitado, el 31 de octubre de 2023, y como plazo máximo de justificación, el día 31 de diciembre de 2023 y que dichos plazos fueron modificados por resoluciones presidenciales de fechas 23 de mayo de 2023 y 26 de diciembre de 2023, quedando establecidos los nuevos plazos de ejecución y justificación de las obras como sigue:

- La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2025.
- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que debido a la dificultad de la obtención de suministros, así como a la subida de los precios de los materiales y a la escasez de mano de obra en oficios propios de la construcción, los Ayuntamientos de la provincia encuentran en la actualidad graves dificultades en el cumplimiento de los plazos previstos en las normas reguladoras y dado que dichas circunstancias no son imputables en ningún caso a los propios Ayuntamientos.

Considerando además que estas circunstancias han provocado un perjuicio significativo en el desarrollo de la actividad económica y en la iniciativa pública y privada y que han sido imprevisibles para cualquier Administración diligente.

Considerando igualmente que en el presente caso no existe precepto en contrario que impida la modificación de los plazos por causas de fuerza mayor, ajenas a esta Diputación Provincial y a los propios Ayuntamientos afectados.

Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario de aprobación del desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022 dispone en su punto cuarto la delegación a favor de la Presidencia de esta Diputación de las facultades para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del plan, delegando expresamente la aprobación de las modificaciones que pudieran surgir.



Martes, 11 de febrero de 2025

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución suscrita por la Jefatura del Servicio General de Planificación, el Vicepresidente Tercero, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, en ejercicio de las competencias delegadas por resolución presidencial de fecha 5 de julio de 2023 (BOP n.º 134, del día 17 siguiente) y por lo tanto, en uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVE

PRIMERO. Modificar, por las causas excepcionales manifestadas en la presente resolución, el contenido del apartado 6º de las normas de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2021-22, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las obras y justificación del gasto, adicionando un año más a las fechas de finalización anteriormente acordadas en la resolución de 26 de diciembre de 2023 (publicación del BOP n.º 1, de 2 de enero de 2024).

En consecuencia, el apartado 6º de las normas de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2021-22 que ahora se modifica, queda redactado en los siguientes términos:

### “6.º- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

“1.- El plazo de ejecución del gasto que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022, comienza el 1 de enero de 2020, por lo que se considera gasto subvencionable con cargo al presente plan todo aquel que se ejecute con posterioridad a dicha fecha. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2026.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.



Martes, 11 de febrero de 2025

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).”

SEGUNDO.- Modificar asimismo el contenido del apartado 13º de las normas, en relación al incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación del gasto, permaneciendo inalterado el resto del mencionado apartado 13:

“-Retraso en el plazo de ejecución del gasto: En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención.

-Retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión: Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento por esta Diputación.”

TERCERO.- Deberá procederse a la publicación de estas normas de desarrollo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o en su caso, publicación del acto, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de recepción de esta notificación o en su caso publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede formular requerimiento de anulación para que, este órgano anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.



Martes, 11 de febrero de 2025

El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución o en su caso, desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Cáceres, 7 de febrero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

